

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****80****MADRID NÚMERO 20****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. ALMUDENA ORTIZ MARTIN LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
DEL Juzgado de lo Social nº 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 1032/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. DAVID RIVERO ORGAZ frente a FONDO DE GARANTIA SALARIAL y DISTRIBUCIONES CARNICAS VILPE S.L. sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando la demanda de despido formulada por D. DAVID RIVERO ORGAZ CONTRA LA EMPRESA DISTRIBUCIONES CARNICAS VILPE S.L. que no comparece pese a estar citada en legal forma y siendo parte FOGASA, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor de efectos de 31.08.2019 condenando a la empresa demandada a indemnizar al actor en la suma de 16.977,98 euros.

Declarando extinguida la relación laboral del actor que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

En cuanto a FOGASA habrá de estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolas saber que la misma no es firme, y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACION al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en éste Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de ésta resolución, bastando la manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número 2518 en BANCO SANTANDER en la C/Princesa nº 2 de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a DISTRIBUCIONES CARNICAS VILPE S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a treinta y uno de julio de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/19.432/20)

